

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-40	Página	1 de 21
Versión No.	1		

DC-PDA-CMA-001-2024

ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA, TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ.”

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA

El inciso tercero del artículo 2 de la Constitución Política De Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en constitución, entre otras.

Así entonces el programa de Agua para la Prosperidad - Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento (PDA) son un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr al armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, al capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos y la implementación efectiva de esquemas de regionalización.

Los objetivos de este programa son:

1. Contribuir al cumplimiento de las metas sectoriales contempladas en los Objetivos de Desarrollo del Milenio, definidos en el Documento CONPES - SOCIAL 091 de 2005, y los que lo modifiquen o adicionen; así como en los Planes de Desarrollo Territoriales.
2. Promover procesos de transformación empresarial y fortalecimiento institucional en los municipios. Articular y focalizar las diferentes fuentes de financiamiento para a la implementación del PDA.
3. Facilitar el acceso a esquemas de financiación para el sector.
4. Enfocar la inversión en proyectos concretos que generen impacto en los indicadores del sector con base en a la planeación articulada entre la Nación, los departamentos y los municipios en sus zonas urbanas y rurales.
5. Consolidar una estructura operativa del sector de agua potable y saneamiento básico por departamento.
6. Contribuir con el saneamiento ambiental.
7. Fomentar una adecuada planeación de inversiones y la formulación de proyectos integrales.
8. Articular los recursos de las entidades territoriales, con los esquemas de asociación público-privado.

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA, TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ.”

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA

Código:	CCE-EICP-IDI-40	Versión:	1
---------	-----------------	----------	---

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-40	Página	2 de 21
Versión No.	1		

9. Mantener giro directo para evitar la atomización de recursos en el sector y garantizar la sostenibilidad de las inversiones y de la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

Las inversiones por parte de este programa han alcanzado los \$775 mil millones de pesos en 603 proyectos, brindando por primera vez agua potable a 5 millones de personas y servicios de saneamiento a 5.2 millones de personas. En el área rural se han invertido \$163 mil millones de pesos con una población beneficiada de 142 mil personas (Minvivienda, 2015).

En este sentido, la importancia del sector de los servicios públicos para el bienestar de la comunidad no presenta discusión alguna y los beneficios del mismo representan en primer lugar un indudable y valioso aporte al sector salud, el consumo de agua potable y su uso en la elaboración de los alimentos contribuye a la salud de cada uno de los habitantes y el servicio adecuado y oportuno al desarrollo del sector productivo, en segundo lugar la construcción de este tipo de obras generan impactos económicos importantes en las áreas de influencia del proyecto, dinamiza el comercio, el empleo y la inversión, genera valor agregado a los propietarios de bienes inmuebles y fortalecen a las empresas prestadoras de servicios públicos que a su vez se benefician al incrementar sus usuarios y sus recaudos, estos y demás aspectos que impactan positivamente en la región.

Colombia cuenta con una abundancia excepcional en recursos hídricos hecho que posiciona al país en un lugar privilegiado en el mundo. Paradójicamente, hay un déficit recurrente para algunas zonas del país y dificultades de gobernabilidad en la administración debido a factores de orden técnico y político; hoy se carece de una política de gestión integral del agua.

El Departamento del Caquetá presenta un alto déficit en materia de cobertura de servicios públicos lo que se evidencia en el deterioro en la calidad de vida de sus habitantes conllevando a un incremento en las cifras y estadísticas de vulnerabilidad de la población que es masa crítica en el sector rural.

Por lo tanto, como se establece anteriormente el artículo 2º de la Constitución Nacional establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)", igualmente la Ley 80 de 1993, en su artículo 3º establece: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"(...), es así que con recursos del PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS se tiene programado Incrementar la cobertura de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Departamento de Caquetá, conectando a los municipios y diferentes sectores a la red de servicios públicos, prestando servicios de buena calidad, promoviendo el uso de nuevas tecnologías para la construcción de sistemas de acueductos y alcantarillados que permitan mejores condiciones de vida a la población Caquetense, principalmente las comunidades más vulnerables.

Pese a que hoy en día el Departamento del Caquetá cuenta con mayor cobertura de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el área urbana, esto no garantiza que el servicio sea 100% de calidad, asimismo, la cobertura para el área urbana del municipio ha sido deficiente, lo que se evidencia con urgencia la necesidad para esta población, se brinden los servicios a través de esquemas eficientes y sostenibles.

Así pues, en la mayoría de los municipios las redes de alcantarillado las han construido de manera empírica sin tener algunas especificaciones técnicas para su instalación. Además, sin contar con las

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA, TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ."

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA

Código:	CCE-EICP-IDI-40	Versión:	1
---------	-----------------	----------	---

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-40	Página	3 de 21
Versión No.	1		

características hidráulicas dependiendo de la población y sus áreas aferentes. Esto, sumándole la falta de mantenimiento lo que conlleva en buena parte al deterioro o colapso de los sistemas de alcantarillado, ocasionando obstrucciones, infiltración, asentamientos y roturas.

Es así como en el marco del programa Agua para la Prosperidad, la Secretaría de Infraestructura-Gestor PDA en representación de la Gobernación del Caquetá, y el municipio de Morelia Caquetá, adelantaron las diligencias para la viabilización del proyecto Construcción de tramos de alcantarillado en el municipio de Morelia, Departamento del Caquetá, debido a que algunos tramos del sistema de alcantarillado del municipio presenta dificultades ya que no han sido intervenidos, esto generando obstrucción en la red que no permiten realizar la optimización del sistema, por lo tanto, se deberá implementar la infraestructura que cumpla con las necesidades particulares señaladas en la Resolución 0330 de 2017.

Por lo tanto, lo que se propone como medida de mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad de la calle 2 entre las carreras 2 y 5, es la construcción de tramos de alcantarillado en el municipio de Morelia, Departamento del Caquetá. Los cuales son indispensables para mejorar las características hidráulicas; mejorando con ello el tipo de material de la tubería, su pendiente, su capacidad hidráulica y la fuerza tractiva que nos permite autolimpieza sin ocasionar obstrucciones a corto o largo plazo.

En este sentido, se plantea la posibilidad de instalación de 394.16 ml de tubería de 8" y 264 ml de tubería de 6", con sus debidas sillas yee para garantizar la conexión domiciliaria hasta la cajilla de inspección, a partir de la ejecución de actividades preliminares como localizaciones y replanteos, demoliciones de estructuras existentes, corte y rotura de pavimento flexible, retiro de tubería existente, diferentes excavaciones y rellenos. Asimismo, se complementará con la fundición de pozos de inspección en concreto de 4000 PSI, para diferentes alturas entre 0.0 hasta 7.0 m, esto como lo requiera el terreno y la capacidad del tramo.

Y para garantizar la transitabilidad de la vía y permitir la circulación fluida de vehículos, se plantea la construcción de pavimento flexible de espesor de 0.12 m. a partir de la reposición con asfaltita y su debida estructura de pavimento en sub-base granular o material de afirmado, igualmente, la construcción de obras de arte requeridas en el tramo como cunetas ratoniada y escobiadas en concreto de 3000 Psi y sus respectivos andenes.

Por otro lado, con el fin de darle cumplimiento a las políticas ambientales y contribuir al medio ambiente, se debe establecer un plan de manejo ambiental "PMA" y un plan de manejo del tráfico "PMT", para la implementación de medidas de control y seguimiento en obra.

Así las cosas, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Departamental "PACTO SOCIAL POR EL DESARROLLO DE NUESTRA REGIÓN 2020-2023", Estrategia: Infraestructura para el desarrollo regional, Programa: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, meta plan de desarrollo 100497434540000, y para satisfacer las necesidades del Municipio de Morelia Caquetá se formuló en el Banco de Proyectos Departamental el proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, CAQUETÁ"; con código BPIN número 2023184790021.

Que en concordancia con lo establecido en el la ley 80 de 1993, artículo 32 numeral establece, que son contratos de interventoría, aquellos que tienen como objeto la interventoría a obras; de igual manera el numeral 1 de dicho artículo indica que los procesos de selección que se adelante mediante licitación pública deberán contar con una interventoría independiente a la entidad. Es por esto que la entidad adelantara el proceso de selección mediante concurso de méritos No **DC-PDA-CMA-001-2024**.

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA, TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ."

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA

Código:	CCE-EICP-IDI-40	Versión:	1
---------	-----------------	----------	---

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-40	Página	4 de 21
Versión No.	1		

2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

Red de alcantarillado se denomina al sistema de estructuras y tuberías usadas para la evacuación de aguas residuales. Los sistemas enunciados en la Resolución 0330 de 2017 modificada por la Resolución 0799 de 2021, trata de sistemas condominales, alcantarillados simplificados y alcantarillados convencionales.

Así entonces, el alcantarillado del municipio de Morelia cuenta con una cobertura de 95% en la zona urbana. En la zona rural la cobertura es del 55% con sistema de tratamiento de aguas servida a través de unidades sanitarias y pozo séptico.

El sistema de alcantarillado municipal cuenta con las siguientes condiciones:

COMPONENTES	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS	FUNCIONAMIENTO	ESTADO
REDES	Sistema Mixto	Ductos en Cemento	Regular	Regular
	Capacidad	2 Litros/segundo		
TRATAMIENTO	Planta	No	No	
FUENTE RECEPTORA	Rio	Bodoquero		
	Otros	Ninguno		
TUBERÍA CONDUCTORA	Kilómetros Existentes	No se tiene información	Mal	Mal
	Kilómetros Proyectados	No		
	Kilómetros por cambiar	No		
	Demanda	Mayor		
BALANCE	Suscriptores	450		
	Área de Influencia	Área Urbana		
	Continuidad	Permanente		

En el municipio existen algunos tramos no intervenidos de alcantarillado en condiciones deficientes, debido a las construcciones empíricas que no cuentan en su mayoría con especificaciones técnicas o estas ya son obsoletas por el cumplimiento de vida útil. Aunado a lo anterior, la falta de mantenimiento y el mal uso de la comunidad, conllevan al deterioro o colapso de la red de alcantarillado, permitiendo obstrucciones o colmatación de la red, infiltraciones, asentamientos y/o roturas del pavimento.

Es así como el tramo de alcantarillado de la Calle 2 entre las carreras 2 y 5 del municipio, presentan dificultades para la optimización de la red, tales como:



“REALIZAR LA INTERVENTORÍA, TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ.”

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA

Código:	CCE-EICP-IDI-40	Versión:	1
---------	-----------------	----------	---



ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-40	Página	5 de 21
Versión No.	1		

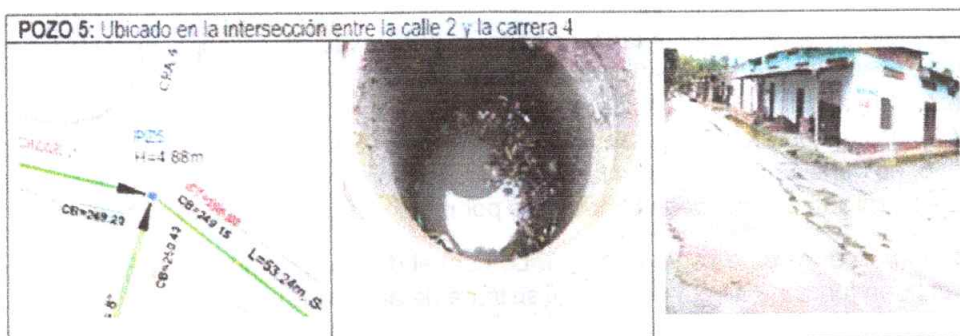
Diagnostico: Pozo totalmente colmatado, con evidente deterioro en paredes y base. Falta de pendiente entre la tubería de entrada y salida de este. Poca capacidad para la cantidad de flujo de la zona.



Diagnostico: Este pozo presenta obstrucción en la tubería de salida. Porosidad en la base y falta de cañuelas.



Diagnostico: Este pozo se encuentra totalmente tapado y presenta rebose de las aguas residuales cada vez que llueve. Presenta fisuras en paredes y base. Tubería de salida con poco diámetro de capacidad. El nivel de la cota base se encuentra por encima de la cota de los servicios sanitarios de las casas.



Diagnostico: Pozo con obstrucción parcial de la tubería de salida. Falta de cañuelas y porosidad en la base.

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA, TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ.”

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA

Código:	CCE-EICP-IDI-40	Versión:	1
---------	-----------------	----------	---

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-40	Página	6 de 21
Versión No.	1		



Diagnostico: No presenta escalera de acceso y salida.

Las viviendas que se localizan actualmente entre la calle 3 entre las Cra. 1 hasta la Cra y la calle 2 con Car.1 y 2. Suman 172 viviendas con una población actual a beneficiar de 688 habitantes

La zona de diseño tendrá una densidad de 117 habitantes/ha; con un área de lotes urbanizables de 4.5 ha. Esta densidad se determina por medio de futuros proyectos de vivienda que se presentan en el municipio. Se tuvo en cuenta la población residencial, y flotante, de lo cual para el diseño beneficiaría 688 habitantes en el periodo de diseño de la red; (Incluye los habitantes actuales y los habitantes futuros determinados por densidad poblacional). Año presentación y ejecución del proyecto: 2024, Periodo de diseño: 25 años para las redes de distribución, Periodo final de proyección de la población: 2049 años.

Teniendo en cuenta los parámetros de diseño del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS, modificado bajo la resolución 0330 de 2017. La cual su disposición es de obligatorio cumplimiento en territorio Nacional.

El proyecto se diseñó teniendo en cuenta los parámetros de velocidad real, profundidad crítica (Y), número de Froude, capacidad hidráulica (yd), y fuerza tractiva, hallando el diámetro óptimo que cumpla estas características antes descritas.

El dimensionamiento de la red de alcantarillado tiene en cuenta las condiciones topográficas del terreno, dotación neta, densidad, área y coeficiente de retorno. Los colectores secundarios se diseñarán solamente para transportar aguas residuales. El caudal de aguas lluvias serán transportado por las cunetas que se ubican paralelamente sobre la vía. Los desagües de aguas lluvias proveniente de cubiertas y patio, no debe ser conectado a la caja de inspección de aguas residuales, estas aguas lluvias salen hacia la vía, para que estas sean conducidas por medio del alcantarillado pluvial.

La capacidad hidráulica máxima llega al 22.2%. Lo cual el dimensionamiento de los diámetros son los óptimos para el buen funcionamiento del todo el sistema de alcantarillado

La fuerza tractiva mínima es de 0.11 Kg /m² que se presenta en el primer tramo inicial y el máximo es de 0.21 Kg/m². Lo que garantiza que, en el diseño de los tramos, no se presentará sedimentación.

La velocidad mínima es de 1.10 m/s; garantizando el arrastre de sólidos

La pendiente mínima es de 0.6% y a su vez los tramos que la tienen cumple con los parámetros hidráulicos mínimos.

a. Localización:

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA, TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ.”

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA

Código:	CCE-EICP-IDI-40	Versión:	1
---------	-----------------	----------	---

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-40	Página	7 de 21
Versión No.	1		

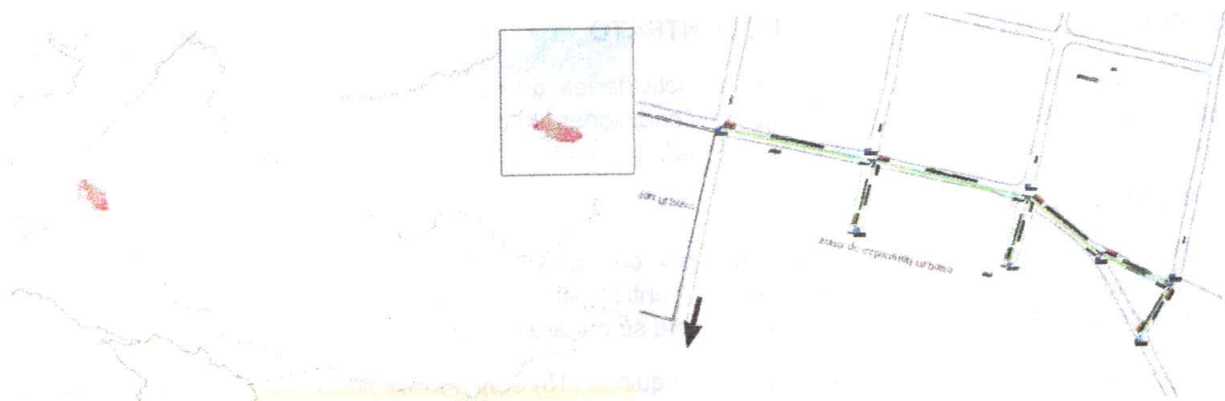


Figura 1.1. Localización del proyecto

Coordenadas: 1°29'11" N 75°43'35" W 262msnm, sobre la calle 2, entre carreras 2 y 5.

3. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

Las actividades que deberá cumplir el Interventor para el proyecto de infraestructura de agua potable y saneamiento básico son las siguientes:

- ✓ Contratar el Personal requerido para el cumplimiento del desarrollo de la interventoría del resultante del presente proceso.

Agrupadas en los capítulos – **PERSONAL**:

PERSONAL PROFESIONAL - Director De Interventoría, Residente De Interventoría, Asesor hidráulico, inspector

PERSONAL TÉCNICO – Inspector de interventoria

- ✓ Otros costos directos: Arriendo Oficinas, Alquiler computadores, y Transporte sitio de obra (comités, visitas técnicas)
- ✓ Contratar los ensayos de laboratorio
- ✓ Invertir los costos representativos en papelería, fotocopias, informes y otros.
- ✓ Cumplir con las obligaciones presupuestales de las Estampillas e Industria y Comercio.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan; así como las definidas en la Resolución 330 del 2017, por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan; así como las definidas en la Resolución 330 del 2017, por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA, TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ.”

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA

Código:	CCE-EICP-IDI-40	Versión:	1
---------	-----------------	----------	---

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-40	Página	8 de 21
Versión No.	1		

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el "Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría".

5. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al Interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con la ejecución del contrato de obra hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, el acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Interventor deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la Entidad entregue al Contratista de obra para la ejecución de las obras objeto de la Interventoría, en caso de aplicar. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la Entidad para la revisión de los estudios y diseños, si el Contratista de obra no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la Entidad y asume la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras; los cuales serán objeto de seguimiento y vigilancia por el Interventor. El Interventor se pronunciará y emitirá concepto sobre las eventuales modificaciones que proponga el Contratista de obra para consideración de la Entidad contratante.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños de la obra deberán ser tramitados por este último para aprobación de la Entidad, previo concepto de la Interventoría. Para tal fin, la Entidad le concederá al Contratista de obra unos plazos razonables para ejecutar dichas tareas, situación que será parte del seguimiento, control, vigilancia y aprobación por parte de la Interventoría.

Es importante manifestar que la responsabilidad de los consultores que realizaron los estudios y diseños se establece según el amparo de calidad del servicio, siempre y cuando esté vigente dicho amparo. Por tal motivo, la Entidad analizará si es procedente la modificación y/o adaptación y/o actualización y/o complementación de los diseños realizados; y en caso de ser necesario algún ajuste, la obligación y responsabilidad se encuentra asociada al Contratista de obra y la verificación en el Interventor.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR

Para analizar la información del personal del Interventor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad al momento de la suscripción del acta de inicio del contrato.

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA, TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ."

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA

Código:	CCE-EICP-IDI-40	Versión:	1
---------	-----------------	----------	---

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-40	Página	9 de 21
Versión No.	1		

- b) Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser proporcionado para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.
- c) El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o certificado profesional puede suplirse con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, o según las regulaciones aplicables para cada profesión.
- d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben expedirse por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
- e) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del objeto contractual y que estén acordes con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.
- f) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo, así como el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia.
- g) El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales.
- h) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier Contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para ella, detallando las razones que justifican la solicitud de dicho cambio, el cual deberá ser reemplazado por uno que cumpla con los requisitos establecidos para tal cargo.

El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el "Formulario 1 – Propuesta Económica del Contrato". Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

7.1. Personal Clave Evaluable:

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

7.2. Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA, TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ.”

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA

Código:	CCE-EICP-IDI-40	Versión:	1
---------	-----------------	----------	---

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-40	Página	10 de 21
Versión No.	1		

El personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría y adicional al Personal Clave Evaluable indicado en el Pliego de Condiciones, corresponde al relacionado a continuación:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	Director de interventoría	Ingeniero civil o sanitario	Posgrado en aguas y saneamiento	10 años	3 años
2	1	Residente de interventoría	Ingeniero civil o ingeniero sanitario o arquitecto	Posgrado en gerencia de obras	10 años	3 años
3	1	Asesor hidráulico	Ingeniero civil	Posgrado en Hidráulica o recursos hídricos	10 años	3 años

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente de acuerdo con la regulación aplicable en la materia. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales debe aportarse la información exigida.

7.3. Maquinaria y condiciones técnicas vinculadas al proyecto para seguimiento o implementación del Interventor

El Interventor deberá verificar que el Contratista de obra mantenga en las condiciones requeridas y/o ofertadas en los distintos frentes de obra la maquinaria vinculada al proyecto, en niveles óptimos y cumpliendo con lo requerido por la Entidad.

8. EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de Interventoría de la obra. Asimismo, deberá vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de Interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el que debe asegurarse de hacer

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA, TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ.”

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA

Código:	CCE-EICP-IDI-40	Versión:	1
---------	-----------------	----------	---

X

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-40	Página	11 de 21
Versión No.	1		

el seguimiento al cumplimiento del Contratista de obra con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos, y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del Interventor.

De igual forma, por parte de la Entidad se resaltan los siguientes aspectos a tener en consideración por parte de los interesados:

- Municipio de Morelia Caquetá.

9. SEGUIMIENTO A LAS OBRAS PROVISIONALES

El Interventor deberá vigilar, controlar, y conceptuar sobre las siguientes labores realizadas por el Contratista de obra según disponga la Entidad.

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del Contratista, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el Contratista a través de las autorizaciones temporales; y todas aquellas que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general, toda obra provisional relacionada con los trabajos. Todas estas labores deberán ser objeto de vigilancia y seguimiento por parte del Interventor.

En caso de que sea necesario, el Contratista de obra dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad. El Interventor será el encargado de su seguimiento y verificación.

Adicionalmente, correrán por cuenta del Contratista de obra los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas, las cuales deberán ser entregadas en iguales o mejores condiciones, por lo cual deberá existir un registro fotográfico previo a la utilización y a la finalización de las labores para constatar dicho estado, labor que será vigilada por el Interventor.

El Contratista de obra deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto, cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el Interventor. Para lo anterior deberá tramitar la aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador del gasto, y en los casos que se requiera un permiso ante la autoridad competente. Situación que será vigilada y supervisada por el Interventor.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el Contratista de obra deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Asimismo, será responsable de desocupar en su totalidad las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes. Sobre el particular, el Interventor deberá cerciorarse que se cumplieron las consideraciones aquí establecidas, y que las obras complementarias cuenten con su vigilancia y control según corresponde para el Interventor.

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA, TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ.”

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA

Código:	CCE-EICP-IDI-40	Versión:	1
---------	-----------------	----------	---

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-40	Página	12 de 21
Versión No.	1		

10. SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR

De ser necesario, según los estudios previos, están a cargo del Contratista de obra todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes, situación de estricta verificación por parte de la Interventoría.

11. SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR

✓ Regulatorio

La Ley 142 de 1994 aportó el marco institucional en desarrollo de lo establecido para Servicios Públicos Domiciliarios en la Constitución de 1991. La Ley 715 de 2001 estableció que el 41% de los recursos de Sistema General de Participaciones –SGP- de Propósito General se destinaran a inversiones en infraestructura y provisión de subsidios en el sector de agua potable y saneamiento básico. Lo propuesto en la Ley 812 de 2003 se orientó a la consolidación del sector y en esa misma línea de mejoramiento en la prestación de estos servicios, aportó vía COMPES buscando equilibrar subsidios y contribuciones, advirtiendo la necesidad de que la normatividad en materia de tarifas consultara tanto los criterios de eficiencia y calidad, como los propios de la legislación ambiental.

En los diferentes Planes de Desarrollo del Sector, establece metas de cobertura y calidad y la adecuación de la estructura industrial del sector, para lo cual convoca a su fortalecimiento institucional a través de medidas como: coordinación interinstitucional, fomento al ingreso de nuevos operadores, reestructuración de los operadores ineficientes, el impulso a la participación de más actores privados, el uso eficiente de los recursos nacionales de inversión, concentración industrial para el aprovechamiento de las economías de escala, priorizar los recursos hacia los aspectos de mayor rezago y la vinculación de los usuarios en la capitalización pero también en la fiscalización.

El Plan Sectorial del MAVDT establece que los problemas de gestión, manejo de los recursos, desmonte de subsidios, insuficiente inversión y altos costos para los usuarios, deben ser abordados desde una óptica social con la suficiente rapidez y profundidad. El objetivo general es garantizar la disponibilidad del recurso, de manera que se logren avances en términos de calidad de vida, crecimiento y desarrollo económico sin dejar de lado los aspectos ambientales. La Ley 812 de 2003 fijó como objetivos y metas de política social a los servicios de agua y saneamiento los siguientes: Mejorar los indicadores de cobertura y calidad, redefinir los subsidios según la disponibilidad de recursos del SGP de manera que no superen el 70% para el estrato y el 40% para el estrato 2.

Esta Ley dispone en materia ambiental: manejo integral de agua para garantizar la oferta hídrica; la protección de los micro cuencas; el empleo eficiente del recurso; y la destinación de los recaudos por concepto de tasa retributiva a proyectos de descontaminación hídrica y vigilancia de la calidad del agua. La respectiva reglamentación se hizo a través del Decreto 3100 de 2003 y la Resolución 240 de 2004.

En cuanto a la Regulación la Ley 812 de 2003 dispone medidas encaminadas a: consolidar los marcos regulatorios a fin de fortalecer la eficiencia y calidad del servicio, la equidad del sistema económico y en cuanto a la infraestructura el desarrollo de procesos de privatización en construcción, operación y mantenimiento; reformar los entes de regulación y control estableciendo evaluar el impacto de la regulación cada tres años; elevar eficiencia y calidad del servicio ajustando el esquema tarifario,

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA, TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ.”

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA

Código:	CCE-EICP-IDI-40	Versión:	1
---------	-----------------	----------	---

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-40	Página	13 de 21
Versión No.	1		

incentivando la inversión para asegurar recuperar los costos sin trasladar la ineficiencia a los usuarios; diseñar la regulación de manera que incluya esquemas diferenciales de prestación de los servicios tales como medición y facturación comunitarias, proyecciones de consumo por facturación, pagos anticipados y periodos flexibles de facturación; y ajustar la normatividad para asegurar que el incremento tarifario a consumos básicos de los pobres corresponda a la variación mensual de IPC.

La Resolución CRA 294 de 2004 se ocupó de la devolución de cobros no autorizados como medida de protección del usuario. El Decreto 216 de 2003 encarga al MAVDT de definir los requerimientos técnicos, equipos y procedimientos para la adecuada prestación de los servicios.

La mencionada Ley 812 de 2003 se pronuncia también en materia fiscal y de gasto público. En cuanto a fuentes y usos de recursos dispuso que: para las inversiones en proyectos regionales deben orientarse como mínimo el 75% en vías, distritos de riego, y agua potable y saneamiento, siendo estas últimas de carácter obligatorio; las empresas regionales que mejoren coberturas podrán financiarse con recursos del SGP o de Regalías y contar con cofinanciación del Estado para sus proyectos; esto último se coordinará de manera exclusiva a través del MAVDT que evaluará los proyectos y establecerá los esquemas de financiación. Habrá exenciones tributarias para estimular los proyectos de inversión, se constituirán Fondos de Capitalización Social para capitalizar y estilizar a las empresas para la garantizar su prestación del servicio.

Las transferencias del SGP se asignarán a inversiones priorizadas en el Reglamento Técnico del sector (RAS) y a esquemas regionales en concurso entre el MAVDT y las CARs. A tal propósito concurren entre otras las siguientes disposiciones: Ley 788 de 2002, el Decreto 912 de 2003 el Decreto 1835 de 2003. El Decreto 1248 de 2004 dispone lo necesario para la administración fiduciaria de los recursos de inversión para los esquemas regionales y el Decreto 2287 de 2004 dispone que la contribución de solidaridad de energía eléctrica se aplique gradualmente hasta alcanzar el 50% de este consumo relacionado con la operación de los servicios de provisión de agua.

En ese mismo sentido la Ley 812 de 2003 establece como metas para la financiación del sector: La promoción de la participación privada y de los trabajadores; apoyo financiero y técnico para que las empresas solidarias participen en la capitalización del sector; promoción de la participación de usuarios, trabajadores, acreedores en las empresas de servicios públicos impulsando la creación de los Fondos de Capitalización Social; y certificado ISO de calidad, donde aplique. La Resolución CRA 242 de 2003 dispuso los ajustes necesarios para garantizar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios por parte de las empresas y la Resolución CRA 264 de 2003 las condiciones adicionales a los contratos de asociación. La Resolución CRA 245 de 2003 se pronuncia sobre la resolución de conflictos entre prestadores a tiempo que la resolución CRA 315 de 2005 estableció metodologías que permiten determinar el nivel de riesgo de las empresas prestadoras de los servicios. La Resolución CRA 293 de 2004 dispuso la inclusión de cláusulas exorbitantes o excepcionales en los contratos a suscribir con las empresas.

En cuanto a Vigilancia y Control la Ley 812 de 2003 propone: recursos para la SSPD que le permitan la toma de posesión y liquidación de prestadoras ineficientes; autorizar a los liquidadores para actuar y contratar lo necesario para asegurar continuidad en la prestación del servicio; facultades a la SSPD para la escisión de empresas tomadas en posesión; diseño sistemas de información al ciudadano en tiempo real; y apoyo a la creación de ligas y asociaciones de usuarios para que se pueda ejercer el control ciudadano.

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA, TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ.”

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA

Código:	CCE-EICP-IDI-40	Versión:	1 
---------	-----------------	----------	---

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-40	Página	14 de 21
Versión No.	1		

En este orden de ideas la Resolución SSPD 321 de febrero de 2003 estableció que la información de SUI (Sistema Único de Información) una vez certificada será considerada como oficial para los fines pertinentes.

Por último, en materia de planeación territorial y sectorial la Ley 812 de 2003 propone como metas: concertación en la planeación y gestión con participación de actores públicos y privados; apoyar iniciativas de vinculación entre ciudades intermedias y pequeñas según lineamientos de Ordenamiento Territorial; y la concertación del Plan Nacional de Desarrollo Territorial

✓ Normas ambientales

De conformidad con el Artículo 7 del Decreto 2820 de 2010 están sujetos a licencia ambiental únicamente los proyectos, obras y actividades que se enumeran en los artículos 8º y 9º del mencionado Decreto 2820. La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad (Artículo 3 Decreto 2820 de 2010). Para el caso de las autorizaciones temporales (mineras) se requiere contar con la respectiva licencia ambiental.

En este sentido, como los proyectos, obras y actividades que no requieren licencia ambiental, no se encuentran listados en norma alguna, se debe interpretar que todos los que no se encuentren específicamente señalados en la ley y su reglamento sobre licencias, (hoy en día la ley 99 de 1993 y el Decreto 2820 de 2010) no requieren de tal licencia.

La anterior precisión es importante resaltarla puesto que si bien, la entidad contratante durante la etapa de planeación ha debido examinar esta circunstancia para tomar las previsiones necesarias establecidas en la norma sobre la exigencia de licencia ambiental, puede ocurrir que durante el desarrollo del contrato o como resultado de la verificación del área de influencia, se identifiquen Áreas sensibles o de manejo especial (Sitios RAMSAR, humedales, páramos, manglares, Parques Nacionales Naturales o cualquiera otra categoría contemplada en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas), en este caso, el contratista debe ABSTENERSE de realizar cualquier intervención y dar inmediato aviso al responsable institucional del proyecto para definir las acciones a seguir, puesto que la protección y preservación de éstas áreas es prioridad nacional y en algunos casos internacional y su inadecuada intervención establece responsabilidades ante las autoridades ambientales competentes.

Se debe tener claro la gestión y obtención de los permisos, concesiones y autorizaciones ambientales por el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales ante las autoridades ambientales a que se refiere el Título VI-Artículo 31 y Artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y ante los establecimientos públicos a los que se refiere la Ley 768 de 2002.

Es responsabilidad de los contratistas adelantar una eficiente gestión y presentar oportunamente los soportes indicados en los formatos únicos nacionales ante las autoridades competentes, de manera previa al inicio de las obras y actividades que los requieran y es responsabilidad de los interventores y supervisores vigilar el cumplimiento.

Los proyectos que no estén sujetos a licenciamiento ambiental, previamente a su inicio y ejecución DEBEN GESTIONAR Y OBTENER los permisos, concesiones y autorizaciones ambientales y mineras (aprovechamiento forestal, concesión de aguas, permiso de vertimientos líquidos, manejo de residuos sólidos, aprovechamiento de fuentes de materiales, instalación y operación de campamentos, entre otros), ante las autoridades competentes (corporaciones autónomas regionales, autoridad ambiental de

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA, TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ.”

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA

Código:	CCE-EICP-IDI-40	Versión:	1
---------	-----------------	----------	---

[Firma]

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORIA			
INTERVENTORIA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-40	Página	15 de 21
Versión No.	1		

ciudades de más de un millón de habitantes conocidas como Grandes Centros Urbanos, Establecimientos Públicos Ambientales y Autoridad de Minas).

El Decreto Reglamentario 1320 de 1998 en su capítulo IV, establece que cuando se pretenda desarrollar un proyecto dentro del ámbito territorial de un resguardo o reserva indígena y/o territorio de propiedad colectiva de comunidades negras, a la petición de permiso, autorización y/o concesión deberá adjuntarse la certificación del Ministerio del Interior de que trata el artículo 3 de la norma y si se establece la necesidad de la consulta se seguirá el procedimiento señalado en los artículos 15 al 18 de la norma en mención.

Un último tema antes de reseñar cada permiso tiene que ver con la obligación de pagar por el servicio de evaluación de los estudios presentados para su obtención y luego por el servicio de seguimiento por su aprovechamiento, uso o afectación. Sobre este aspecto existen normas de carácter nacional como la ley 633 de 2000 que modificó la ley 344 de 1996, pero cada autoridad ambiental competente expide dentro de los parámetros dados por estas normas, el respectivo reglamento y generalmente van siendo ajustados estos valores, así que debe ser verificado por el contratista, quien tiene la obligación de gestionar y obtener los permisos. En el orden de ideas expuesto el contratista deberá tener en cuenta en su propuesta los costos y tiempos que pueden darse en estos procesos. Se llama la atención sobre la verificación en detalle de los tiempos requeridos para la elaboración de los estudios técnicos a que haya lugar (concesión de aguas, vertimientos, inventarios forestales, etc.), el término con que cuenta la autoridad ambiental competente para la evaluación y seguimiento y los costos generados por las actuaciones, así como el pago de las tasas respectivas.

Existe un reglamento de carácter nacional expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución 2202 de 2005 por la cual se adoptan los Formularios Únicos Nacionales de Solicitud de Trámites Ambientales, que facilita el proceso si se maneja adecuadamente.

En términos generales los permisos son:

✓ **Concesión de Aguas (Decreto 1541 de 1978, modificado por el Decreto 2858 de 1981)**

En todos los casos en los que se requiera la utilización de agua de corrientes superficiales o subterránea para el desarrollo de las actividades del proceso constructivo, el contratista ejecutor del proyecto deberá tramitar y obtener a su costa, previo a la iniciación de las actividades, la correspondiente concesión de agua, de acuerdo con el Decreto 1541 de 1978, ante la Autoridad Ambiental competente con jurisdicción en la zona del proyecto, para obtener el derecho a su aprovechamiento.

El agua en este tipo de proyectos puede ser utilizada para abastecimiento de campamentos o casinos, en cuyo caso la concesión será para uso doméstico; talleres, uso plantas de trituración y concretos, humectación de pavimentos, entre otras actividades constructivas, en las cuales será para uso industrial y por último para uso minero, cuando se trate de explotación de materiales.

Definidos los usos y cantidad requerida, el solicitante deberá presentar la información y estudios definidos por la autoridad ambiental, con base en los cuales ésta tomará la decisión de otorgar o negar la concesión de agua.

Entre la información requerida puede citarse: Requerimientos de caudal, nombre y ubicación de la fuente, disponibilidad del recurso, calidad de las aguas, sistema de captación, conducción y tratamiento, destinación que se dará al agua.

“REALIZAR LA INTERVENTORIA, TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, DEPARTAMENTO DE CAQUETA.”

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA

Código:	CCE-EICP-IDI-40	Versión:	1
---------	-----------------	----------	---

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-40	Página	16 de 21
Versión No.	1		

Cuando se trate de agua subterránea, el contratista debe tener en cuenta solicitar inicialmente el permiso de exploración para lo cual debe presentar el estudio hidrogeológico de la zona (Identificación de acuíferos mediante métodos indirectos, relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas existentes dentro del área de la solicitud del permiso y evaluación de la información de los pozos existentes) y el diseño preliminar del pozo, el cual debe contar con la siguiente información como mínimo: Diámetro de perforación del pozo, Longitud total y ubicación de la tubería de filtro y ciega. Además, debe relacionar las especificaciones del equipo que se va a usar en las perforaciones, sistema de exploración y perforación a emplear y plan de trabajo. Información sobre los sistemas que adoptarán para la captación, derivación, conducción y restitución de sobrantes y distribución, drenaje y manejo de vertimientos. Permiso de vertimientos vigente en aquellos casos en las cuales las condiciones de operación del solicitante así lo requieran. Lo anterior de acuerdo con el formato de solicitud de permiso de exploración de aguas subterráneas.

Se aclara que el permiso de exploración de aguas subterráneas no confiere la concesión de aguas por lo tanto debe ser tramitada una vez se obtenga el permiso de exploración.

✓ Permiso para Vertimiento de Residuos Líquidos (Decreto 3930 de 2010)

Cuando un proyecto requiera la realización de vertimientos líquidos, el contratista ejecutor del proyecto deberá tramitar y obtener a su costa, previo a la iniciación de las actividades, el correspondiente permiso para vertimiento, ante la Autoridad Ambiental con jurisdicción en la zona del proyecto, de conformidad con los requerimientos establecidos en el Decreto 3930 de 2010. El interesado en obtener el permiso de vertimiento deberá presentar toda la información requerida por la autoridad ambiental, con base en la cual ésta decidirá sobre la solicitud.

12. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR

[En general, el diseño tiene en cuenta.

- Ley 142 de 1994 por la cual se establece el Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios y se dictan otras disposiciones.
- Decretos 3930 de 2010, 4728 de 2010, 1272 de 2017, 050 de 2018 y el decreto 1688 de 2020; que establecen las disposiciones y condiciones de calidad de los vertimientos.
- Resoluciones: 12707 de 2014 y 631 de 2015.
- Ley 2071 de 2021.

El presente proyecto se desarrolla con lo establecido en la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio. Además, se tienen en cuenta la Ley 388 de 1997 y la Ley 1993 que disponen de instrumentos y procedimientos legales que se deben seguir en cualquier actividad susceptible de producir deterioro ambiental.

13. SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR

13.1. Procedimiento general de interventoría para el sector de agua potable y saneamiento básico

Para la implementación de los proyectos de interventoría para el sector de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, la Entidad deberá adelantar el procedimiento general de interventoría definido en el artículo 35 de la Resolución 330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA, TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ.”

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA

Código:	CCE-EICP-IDI-40	Versión:	1
---------	-----------------	----------	---

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-40	Página	17 de 21
Versión No.	1		

13.2. Informes de seguimiento de interventoría

El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

1. GENERALIDADES

1. Descripción general del Contrato de obra.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros.)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
5. Balance financiero del contrato y de la Interventoría.
6. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
7. Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (en caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).
8. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
9. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA

1. Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA, TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ.”

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA

Código:	CCE-EICP-IDI-40	Versión:	1 
---------	-----------------	----------	---

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-40	Página	18 de 21
Versión No.	1		

6. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura de agua potable y saneamiento básico que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
11. Presentar el avance físico del proyecto.
12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
15. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.
16. Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y desvíos empleados por el Contratista de obra de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
17. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
18. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
19. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
20. Reporte de producto no conforme en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA, TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ.”

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA

Código:	CCE-EICP-IDI-40	Versión:	1
---------	-----------------	----------	---

X

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-40	Página	19 de 21
Versión No.	1		

conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también debe describirse el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformidades en el período anterior en caso de existir.

21. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.
22. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
23. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura de agua potable y saneamiento básico; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

4. INFORMACIÓN SOCIAL

1. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando, conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, deben relacionarse las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.
3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.

5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST

1. Informe mensual ambiental y de SST de la Interventoría a la etapa de obra correspondiente (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA.
2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.
7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.
8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
9. Resumen de las actividades realizadas por la interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA, TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ.”

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA

Código:	CCE-EICP-IDI-40	Versión:	1
---------	-----------------	----------	---

Handwritten signature

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-40	Página	20 de 21
Versión No.	1		

10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período, tanto del Contratista de obra como del Interventor.
11. Afiliaciones y pagos del personal del contrato de obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
13. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
14. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
15. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
16. Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el contratista de obra para el respectivo informe.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente social tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
6. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente legal tendientes a la solución de los

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA, TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ."

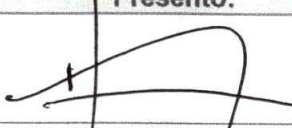
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

Código:	CCE-EICP-IDI-40	Versión:	1
---------	-----------------	----------	---

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA			
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-IDI-40	Página	21 de 21
Versión No.	1		

inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

En constancia, se firma el

Presento:

HERLEY SUAREZ CUELLAR
Secretaria de Infraestructura-Gestora PDA

Proyecto: Andrés Felipe Parra Vasquez
Apoyo Técnico Ambiental PDA



“REALIZAR LA INTERVENTORÍA, TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ.”

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA

Código:	CCE-EICP-IDI-40	Versión:	1
---------	-----------------	----------	---